



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2013-00167-00  
DEMANDANTE: LILIA LAMBRAÑO SALGADO  
DEMANDADO: ARMANDO TOSCANO YEPES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue recibida respuesta de CONSORCIO FOPEP. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que fue recibido el día 29 de julio de 2021 a las 8:00 AM, respuesta proveniente de la analista de embargos de CONSORCIO FOPEP, quien manifestó:

*"En atención a su oficio recibido el 15 de julio de 2021, nos permitimos informar que una vez verificada la base de datos que contiene la nómina general del FOPEP, se logró evidenciar que los depósitos mencionados en su requerimiento pertenecen al proceso No. 08433-40-89-001-2013-00167-00, sin embargo, se ingresó de forma errónea dicho número de proceso, por lo que los dineros estaban siendo consignados a favor del proceso No. 08078-40-89-002-2012-00323-00; por lo anterior y con el fin de realizar de forma correcta los depósitos se procedió con su modificación. De igual forma, solicitamos a su despacho que registre el número correcto de proceso en el portal del Banco Agrario para realizar los depósitos oportuna y eficazmente. Finalmente, procedemos anexar el oficio No.234 con el cual se inscribió en nuestra base de datos la medida referenciada."*

Pues bien, con base en la anterior respuesta el Despacho procedió a realizar la búsqueda del expediente sub examine, avizorándose que el mismo se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, mediante auto calendado 25 de septiembre de 2018 y notificado por estado No. 114 de fecha 27 de septiembre de 2018, providencia en la cual también se ordenó levantar las medidas cautelares.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que según lo manifestado por FOPEP, la consignación de los 19 títulos si obedecen al interior del presente proceso, este Despacho, atendiendo la solicitud recibida el día 27 de mayo de 2021, en primer lugar, el Despacho ordenará reconocer personería a la abogada MARTHA LIGIA VIVANCO VALLE identificada con cedula de ciudadanía número 32697503 y Tarjeta Profesional No. 130507 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la demandante, LILIA PATRICIA LAMBRAÑO SALGADO, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el mandato en mención.

Por otro lado, el Despacho se abstendrá de entregar oficio de desembargo del salario de la demandante debido a que no fue a esta a quien se embargó al interior del proceso, aunado al hecho que los títulos que se encontraren pendientes de pago, se encuentran a favor del demandado, atendiendo la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2013-00167-00  
DEMANDANTE: LILIA LAMBRAÑO SALGADO  
DEMANDADO: ARMANDO TOSCANO YEPES

Aunado a lo anterior, se ordenará librar oficio de desembargo dirigido a CONSORCIO FOPEP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Reconocer personería a la abogada MARTHA LIGIA VIVANCO VALLE identificada con cedula de ciudadanía número 32697503 y Tarjeta Profesional No. 130507 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la demandante, LILIA PATRICIA LAMBRAÑO SALGADO, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el mandato en mención.
2. Abstenerse de entregar títulos y oficio de desembargo del salario a favor de la demandante debido a que no fue a esta a quien se embargó al interior del proceso, aunado al hecho que los títulos que se encontraren pendientes de pago, se encuentran a favor del demandado, atendiendo la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.
3. Librar oficio de desembargo dirigido a CONSORCIO FOPEP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 754-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 61 de fecha 30 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2013-00167-00  
DEMANDANTE: LILIA LAMBRAÑO SALGADO  
DEMANDADO: ARMANDO TOSCANO YEPES

Malambo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1433AB

Señor pagador CONSORCIO FOPEP  
Carrera 7 No. 31 – 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2013-00167-00  
DEMANDANTE: LILIA PATRICIA LAMBRANO SALGADO C.C. 22534953  
DEMANDADO: ANGEL ENRIQUE TOSCANO C.C. 7437748

Mediante la presente, este Juzgado le informa que a través de proveído calendado 25 de septiembre de 2018, el Despacho declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de la medida cautelar que fue comunicada a usted mediante Oficio No. 771 fechado 27 de mayo de 2013. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

*pl Abentez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO